



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : OLGA CECILIA ESPINEL RAMIREZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSE DELIO BARBOSA MUÑOZ
RADICADO : 2020-00256

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio 19 de octubre de 2021. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

I. Téngase por contestada la demanda por parte del curador ad-litem de los herederos indeterminados de JOSE DELIO BARBOSA MUÑOZ conforme al escrito allegado.

II. Pese a que los demandados herederos determinados de JOSE DELIO BARBOSA MUÑOZ se allano a las pretensiones de la demanda, como quiera que en el presente asunto también hay herederos indeterminados representados por curador ad-litem quien no puede allanarse ni conciliar, no puede el Despacho dictar sentencia anticipada de plano.

II. Para que tenga lugar la audiencia prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, **se fija la hora de las 2:00 p.m. del día 29 del mes de MARZO de 2022**, la cual se realizará por medio del aplicativo **LIFESIZE**, para lo cual deberá informar con suficiente antelación si cuenta con los equipos de cómputo con micrófono y cámara para el desarrollo de la audiencia; se aclara que la conexión puede ser posible también por intermedio de teléfono celular inteligente que posea cámara y conexión a internet y debe descargar el aplicativo en mención.

El link para la conexión virtual se remitirá al correo electrónico de las partes el mismo día en que se lleve a cabo la audiencia.

Debe el apoderado, asegurar la comparecencia a la audiencia virtual, de su poderdante y sus testigos, peritos, etc.

Igualmente, conforme lo ordena el parágrafo del artículo 372 del Código General del Proceso, se procede a decretar las siguientes pruebas:

1. POR LA PARTE DEMANDANTE

1.1 DOCUMENTALES

Téngase como prueba todos los documentos aportados con la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.



PROCESO : DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : OLGA CECILIA ESPINEL RAMIREZ
DEMANDADO : HEREDEROS DE JOSE DELIO BARBOSA MUÑOZ
RADICADO : 2020-00256

1.2. TESTIMONIOS

Se ordena escuchar en testimonio a ROSALBA PEÑA RAMIREZ y CARLOS MARIO OLAYA JIMENEZ quienes deberán comparecer en la fecha y hora antes indicada so pena de las sanciones legales pertinentes.

2. POR LOS DEMANDADOS MONICA MARIA BARBOSA BOBADILLA, LEONARDO BARBOSA BOBADILLA y JOSE FRANCISCO BARBOSA BOBADILLA

No solicitaron pruebas – se allanaron a las pretensiones

3. POR EL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS

No solicito pruebas

NOTIFIQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA

Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 45 del 2 DE NOVIEMBRE DE
2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria